

ACUERDO CEE/OIC/008/2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE PACTAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

Monterrey, Nuevo León, a quince de agosto de dos mil veintidós.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 21, 22, 31 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado¹, así como el 8, 16 fracciones V, IX y XIV, 31, y el Capítulo Quinto del Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa², a fin de acordar lo relativo al Convenio de Colaboración para el intercambio de información, a celebrarse entre el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León³, es preciso tomar en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Creación del Órgano Interno de la CEE. A través del acuerdo CEE/CG/28/2019 el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral aprobó la creación del *Órgano Interno de la CEE*, asimismo, en dicho acuerdo se determinó que para el ejercicio de sus atribuciones dicho *Órgano Interno de la CEE* estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

SEGUNDO. Publicación de la Ley de Responsabilidades. El 7 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la *Ley de Responsabilidades*.

TERCERO. Designación del Titular del Órgano Interno de la CEE. El 15 de enero de 2020, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como Titular del *Órgano Interno de la CEE*.

¹ En adelante *Ley de Responsabilidades*.

² En adelante *Reglamento del Órgano Interno*.

³ En adelante *Órgano Interno de la CEE*.

CUARTO. Publicación del Reglamento del Órgano Interno. El 15 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el *Reglamento del Órgano Interno*.

QUINTO. Reforma a la Ley de Responsabilidades. El 24 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la reforma a la *Ley de Responsabilidades*, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

SEXTO. Manifestación de la conformidad para la celebración del Convenio de Colaboración para el intercambio de información. Durante el mes de julio del año en curso, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y el *Órgano Interno de la CEE* manifestaron de común acuerdo su intención de celebrar un Convenio de Colaboración para el intercambio de información contenida en sus archivos, sistemas y registros relacionados con datos relativos a las personas servidoras públicas y exservidoras públicas que se encuentren en investigación, así como para establecer las acciones de fiscalización de los recursos públicos que ejercen el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.

Lo anterior, toda vez que en términos de lo dispuesto en los artículos 120 segundo párrafo, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 38 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas⁴, son sujetos obligados, con posibilidad de intercambiar información confidencial entre ellos, sin que medie el consentimiento del titular de la información, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de las facultades propias de los mismos.

CONSIDERANDOS:

I. **COMPETENCIA.**

La Comisión Estatal Electoral⁵ es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad.

Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

⁴ En adelante *Ley General*.

⁵ En adelante *Comisión*.

La *Comisión*, a través del *Órgano Interno de la CEE* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la *Ley General*; 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León⁷, 85, 87 y 97 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

II. ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO.

El artículo 10 de la *Ley de Responsabilidades*, señala que las secretarías y los Órganos Interno de Control, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Además, establece que los Órganos Internos de Control serán competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia; y,
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la *Ley General* los Órganos Internos de Control deben realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en los sistemas

⁶ En adelante *Constitución Federal*.

⁷ En adelante *Constitución Local*.

correspondientes y en concordancia con el artículo 95 segundo párrafo del ordenamiento citado, se podrán celebrar convenios de colaboración con las autoridades respectivas.

IV. EMISIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El *Órgano Interno de la CEE* en el ejercicio de sus atribuciones podrá solicitar, recibir y resguardar los acuses de las declaraciones patrimoniales, declaraciones de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de las personas servidoras públicas de la *Comisión*, así como determinar las líneas de acción para las investigaciones correspondientes relativas a su situación patrimonial, además de requerir a las autoridades competentes o cualquier persona física o moral la información o documentación correspondiente para la debida integración de las carpetas de investigación, que se lleve a cabo, de conformidad con los artículos 16, fracciones II y III, y 17, fracción VII del *Reglamento del Órgano Interno*.

Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos de colaboración con autoridades o con personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas con la finalidad de instrumentar las mejores prácticas de control interno e integridad a fin de asegurar una política que permitan el desarrollo de una cultura ética dentro de la *Comisión*.

Por lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración que es necesario establecer los términos y condiciones conforme a los cuales el *Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral* y el *Órgano Interno de la CEE* se coordinarán, colaborarán y coadyuvarán en el marco de sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestaria, para intercambiar la información contenida en sus archivos, sistemas y registros, relacionada con los datos relativos a las personas servidoras y exservidoras públicas que se encuentren en investigación y/o verificación patrimonial, así como para establecer las acciones de fiscalización de los recursos públicos que ejercen el Instituto Nacional Electoral y la *Comisión* al amparo de los Convenios Generales de Coordinación y, en su caso, Anexos Técnicos, Financieros y Adendas a los que se refiere el artículo 27 del Reglamento de Elecciones.

Lo anterior conforme a las disposiciones previstas en la *Constitución Federal*, la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, la *Ley General*, la *Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*, el

Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad que resulte aplicable.

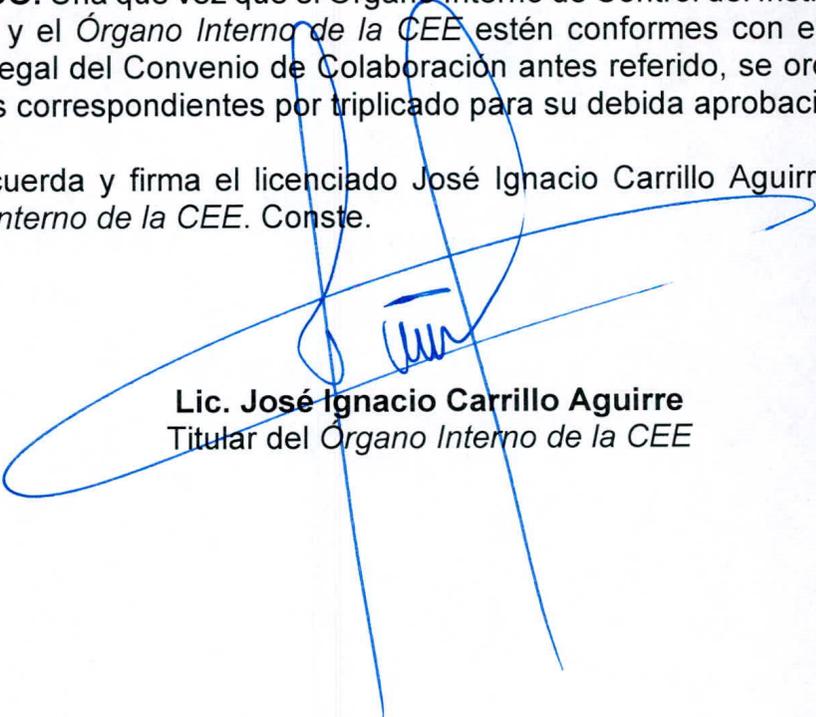
Así también, para la coordinación en la capacitación de las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y el *Órgano Interno de la CEE*, de conformidad con la experiencia obtenida en materia de responsabilidades administrativas, de verificación de situación patrimonial y de fiscalización; se

ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba la emisión del Convenio de Colaboración para el intercambio de información que pactan, por una parte el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y por otra el *Órgano Interno de la CEE*, por conducto de su Titular, de conformidad con los artículos 30 y 95 de la *Ley General*, sus correlativos 30 y 95 de la *Ley de Responsabilidades*, así como el 8, 9, 16 fracciones II, III, XIII, XIV y XVII del *Reglamento del Órgano Interno*, mismo que consta de 10 hojas.

SEGUNDO. Una que vez que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y el *Órgano Interno de la CEE* estén conformes con el contenido y alcance legal del Convenio de Colaboración antes referido, se ordena recabar las firmas correspondientes por triplicado para su debida aprobación.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, Titular del *Órgano Interno de la CEE*. Conste.



Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del *Órgano Interno de la CEE*